



# *Resolución Directoral*

## *N° 01094-2023-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 12 de diciembre de 2023

Vistos, la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023694514), N° 00369-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA (Registro MINAM N° 2023694514) y N° 015-2023/CAMARTRADE SAC (Registro MINAM N° 2023771605), referida a la comunicación presentada por la empresa **CAMAR TRADE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602320261, sobre el cese de actividades de Empresa Operadora de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 02430-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**), señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (Registro Autoritativo de EO-RS) administrado por el MINAM;

Que, por su parte, según el numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa que, el cese de las actividades de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) debe ser comunicado formalmente al MINAM y a la entidad de fiscalización ambiental para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, por el representante legal de la EO-RS; asimismo, la citada norma precisa que ante dicha comunicación de aprobación automática, el MINAM deja sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, el 23 de setiembre de 2020, mediante la Resolución Directoral N° 00494-2020-MINAM/VMGA/DGRA sustentado en el Informe N° 1622-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **CAMAR TRADE S.A.C.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00097-2020-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, **Registro N° EO-RS-00097-2020-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal; consignando como representante legal al señor César Augusto Torres Gonzales, y como responsable técnica a la ingeniera química Zulema Clorinda Lara Sánchez con Registro CIP N° 77441;

Que, el 10 de octubre de 2023, la empresa, a través del representante legal, el señor César Augusto Torres Gonzales, comunicó al MINAM el cese de actividades en el Registro Autoritativo de EO-RS del Registro N° EO-RS-00097-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

Que, el 17 de octubre de 2023, con el fin de poder atender la solicitud presentada por la empresa, la DEAA de la DGGRS del MINAM solicitó presentar los documentos (Vigencia de poder) que acrediten que el señor César Augusto Torres Gonzales cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre de la empresa;

Que, el 23 de octubre de 2023, el señor Nelson Alonso Vera Zavaleta identificado con DNI N° 80209640 solicita el cese de actividades en el Registro Autoritativo N° EO-RS-00097-2020-MINAM/VMGA/DGRS, además indica que hubo un cambio de representante legal en la empresa **CAMAR TRADE S.A.C.**, consignándose a éste como nuevo representante legal, para lo cual adjunta la vigencia de poder, mediante el cual acredita tener los poderes suficientes para actuar en nombre de la empresa, por lo que se procedió a atender la solicitud presentada;

Que, en el Informe N° 02430-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa **CAMAR TRADE S.A.C.**, cumplió con el requisito de cese de las actividades de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, establecido en el numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; por lo que, corresponde aprobar la solicitud de cese de las actividades de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00109-2022-MINAM/VMGA/DGRS;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- TENER POR ACEPTADA** la solicitud de la empresa **CAMAR TRADE S.A.C.**, desde su presentación, 10 de octubre de 2023, respecto del cese de actividades como Empresa Operadora de Residuos Sólidos; y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de la empresa **CAMAR TRADE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20602320261, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Registro N° EO-RS-00097-2020-MINAM/VMGA/DGRS; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02430-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **CAMAR TRADE S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02430-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023694514

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **Isi4tb**